

(\*)

El Documento de Organización y Funciones Provisional aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 038-2021, no entró en vigencia debido a que no se aprobaron los documentos contemplados en el Artículo 2 de dicha Resolución, dicho artículo estableció como condición necesaria para la entrada en vigencia del DOF-P la aprobación de una serie de documentos necesarios para la implementación de la nueva estructura organizacional, en consecuencia, habiendo culminado el plazo del fortalecimiento otorgado por la SGP y no habiéndose aprobado estos, corresponde tramitar la aprobación del ROF de la entidad por la vía regular.